



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DR/M/PAB/DR/M/BCS/C.A.EGR/fhh

29 ENE 2014 0521

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1237 de fecha 19 de Diciembre de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
2. Resolución Exenta N°1262 de fecha 23 de Diciembre de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Recursos Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
3. Convenio de fecha 10 de Enero de 2014 de Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°71/15.11.2012 del Ministerio de Salud, que designa a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
4. Decreto N°31/18.04.2013 del Ministerio de Salud, que proroga designación a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
5. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 10 de Enero del 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del **PROGRAMA ESPECIAL DE CONTROL DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO (ERA)**.

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



**SR. CARLOS VERA BUGUEÑO
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**



RESOL. INT.2R/ 73 / 27.01.2014

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Dpto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

RICARDO ESPINOSA RIOS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BCS/KIN. EVJ / C.A. EGR

CONVENIO

PROGRAMA DE CONTROL ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO Y ADULTO MAYOR (ERA) 2014.

En Concepción, a 10 de Enero de 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo N° 345, representado por su Director Suplente **SR. CARLOS VERA BUGUEÑO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**, domiciliado en calle Orozimbo Barboza N°104, Comuna de Chiguayante, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Por su parte. El artículo 6 del Decreto Supremo 82 del 24 de Diciembre del 2012 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución:

SEGUNDA: En el marco de la reforma de salud, Cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la normalización de la Atención Primaria e incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1237 de fecha 19 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas las estrategias del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":

1. Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por Enfermedades Respiratorias Crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.
2. Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, la suma anual y única de **\$40.311.576 (Cuarenta millones trescientos once mil quinientos cuarenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto y Adulto Mayor ERA" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Los recursos serán transferidos en cuotas mensuales de **\$3.359.298** (Tres millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Salud Concepcion.

Para el funcionamiento de 3 (tres) Salas ERA; suma que considera la remuneración mensual de **\$559.883** (Quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos) para la contratación de **33 horas de Enfermera** y **\$559.883** (Quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos) para la contratación de **33 horas de Kinesiólogo** para cumplir funciones en cada Sala ERA en los siguientes CESFAM:

- Chiguayante : \$13.437.192.- monto anual de enfermera + kinesiólogo
- Pinares : \$13.437.192.- monto anua de enfermera + kinesiólogo
- Leonera : \$13.437.192.- monto anua de enfermera + kinesiólogo
- TOTAL : \$ 40.311.576

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes Componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte de este convenio.

Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por Enfermedades Respiratorias Crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020:

Estrategias:

- a) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.
- b) Entregar atención a personas mayores de 65 años que cursen con NAC derivados a las salas ERA de los establecimientos de salud.
- c) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización de severidad por función pulmonar de la población bajo control del programa
- d) Calificado el diagnóstico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, se garantiza el acceso regular de terapia definida según norma

- e) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con evaluación de la calidad de vida en los pacientes bajo control
- f) Desarrollar un programa de Rehabilitación Pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria
- g) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan con criterios de severidad o inestabilidad según normativa MINSAL vigente.

Componente 2: Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y prevención de enfermedades respiratorias:

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales para el automanejo de las enfermedades respiratorias crónicas.

SEXTA: Se realizarán evaluaciones durante la ejecución del programa con fecha de corte al 30 de Junio y 31 de Diciembre en función de los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM)

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de Verificación	Peso relativos %
N° de pacientes crónicos respiratorios en Control, de 20 y más años.	REM	40%
Porcentaje de ingresos al Programa con categorización según nivel de severidad	REM	20%
Porcentaje de pacientes EPOC bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	20%
Porcentaje de ingresados y en control* en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al automanejo *Al momento de la evaluación	REM	20%

SEPTIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de dos veces al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

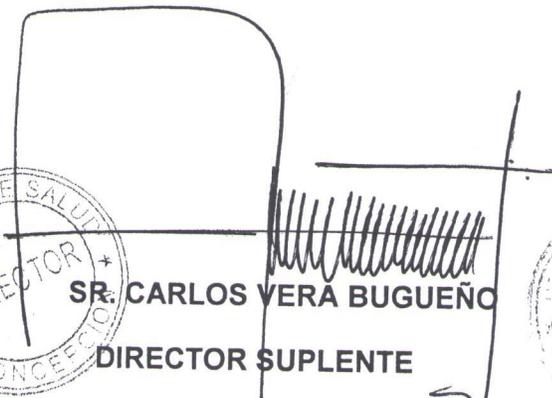
NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2014, en el evento que al 15 de Noviembre del año suscrito la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superiores al 30% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por el Director de Servicio, en caso contrario los saldos deberán ser trasferidos al Servicio de Salud Concepcion y posteriormente al Ministerio de Salud.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria



SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE



SR. CARLOS VERA BUGUEÑO
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION


N° INT. 2R / 91

